



No. CONTRATO:	No 00202
CLASE DE CONTRATO:	COMPRAVENTA
PROCESO DE CONTRATACIÓN:	SELECCIÓN DIRECTA
OBJETO:	ADQUISICION DE EQUIPOS, MATERIALES E INSUMOS DE LABORATORIO EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS TRADICIONALES DE PRODUCCIÓN DEL SECTOR PANELERO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ" identificado con el código BPIN 2021000100233".
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT	891190346-1
CONTRATISTA:	ASEMP GRUPO EMPRESARIAL ZOMAC S.A.S
IDENTIFICACIÓN	901.211.874-4
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Seis (06) meses
CDP N°:	220006336
VALOR DE CONTRATO	SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$73.479.781) M/Cte.

Entre los suscritos a saber: El Magíster **FABIO BURITICA BERMEO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.139.265 expedida en Neiva - Huila, quién actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, institución estatal de educación superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con domicilio en el municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, y en calidad de Rector, cargo para el cual fue designado mediante Acuerdo No. 035 del 25 de octubre de 2019, emanado del Consejo Superior Universitario, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD O CONTRATANTE** por una parte, y de la otra, la persona jurídica **ASEMP GRUPO EMPRESARIAL ZOMAC S.A.S**, con número de NIT. 901.211.874-4, representada legalmente por la señora LUISA FERNANDA BAENA POLANCO, cedula de ciudadanía No. 40.614.889 expedida en Florencia, quien en los términos de esta Compraventa se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, conforme a lo dispuesto en el Manual de contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario), y en ese orden de ideas el presente contrato busca generar información sobre pruebas de evaluación agronómica de nuevas variedades de caña de azúcar, estandarizar procesos y diversificar productos e implementar estrategias de enseñanza y aprendizaje con los productores del sector; produciendo efecto positivo y avances en el desarrollo rural y proyectando efecto directo e indirectos sobre indicadores de productividad, competitividad e innovación; indicadores sociales y económicos; promoviendo así la competitividad del sector productivo e incentivando el interés de la comunidad.
2. Que la Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de Autonomía Universitaria, frente a lo cual, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional, y aunado a lo anterior, el artículo 57 ibídem señaló que los Entes Universitarios

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

1 - Calle 17 diagonal 17 con carrera F Barrio El Porvenir
 atención: ciudadano@uniaamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia, Caquetá





del Estado contrataran con un régimen contractual propio.

3. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonia mediante el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014 del C.S.U., 08 de 2019 y 58 de 2020, adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios que se requieran para satisfacer las necesidades que se presenten en el desarrollo de las funciones de ente universitario.
4. Mediante el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS TRADICIONALES DE PRODUCCION DEL SECTOR PANELERO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ", a través del plan Departamental de 2020-2023 prioriza el sector productivo a través de la estrategia Agricultura y desarrollo rural y en el marco del programa de Ciencia Tecnología e innovación Agropecuaria, con el propósito de diseñar y ajustar técnicas y tecnologías conforme a las necesidades locales, que permita la adopción por parte de los productores con el objeto de aumentar los rendimientos en los municipios productores. Constituye uno de los principales cultivos en función de producción y área cultivada, ocupando el tercer puesto entre los cultivos permanentes, después del plátano y yuca, con un 11,17% y 10,06% de representación en la producción y área cosechada de manera respectiva. La estrategia para el desarrollo adecuado de la presente investigación se basa en la articulación de varios entes, partiendo con el gobierno nacional, gobernación de Caquetá, Universidad de la Amazonia, Universidad Surcolombiana y los municipios de Florencia de la zona Norte, Puerto Milan de la zona Rios, Albania de la zona Sur y San Vicente del Caguan de la zona Norte, articulados a través del sector productivo panelero; considerando la apuesta al desarrollo local productivo y competitivo, ya que constituya una de las principales actividades agrícolas para la generación de ingresos económicos de los productores.
5. Que mediante formato de necesidad FO-A-BS-17-01 el 15 de septiembre del 2022, el funcionario **DIEGO ARMANDO JIMENEZ CARVAJAL**, en calidad de Coordinador del Proyecto; requiere la adquisición de materiales de laboratorio que se relacionan con las actividades en el marco del "Fortalecimiento de los Sistemas Tradicionales de Produccion del Sector Panelero en el Departamento del Caquetá".
6. Para la evaluación de dicho proceso, se designó como funcionario evaluador, por parte de Vicerrectoría Administrativa al tenor de lo dispuesto en el artículo 13 del Acuerdo 012 de 2012, modificado por los Acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014, No. 12 del 25 de abril del 2014 y el Acuerdo N. 08 del 2019 y No. 58 del 14 de diciembre de 2020, al funcionario **DIEGO ARMANDO JIMENEZ CARVAJAL**, perteneciente a la dependencia de Vicerrectoría de Investigaciones, como coordinador del Proyecto, quien para el proceso de selección del proveedor referenciado, mediante informe de evaluación previo recibo de cotizaciones en el correo electrónico de la oficina de compras, una vez analizada la información, emitió concepto indicando que: *"Dentro de las propuestas allegadas al presente proceso, de conformidad con el estudio de mercado realizado para la presente contratación y con el fin de satisfacer el objeto de la misma; la propuesta mas favorable en cuanto al factor costo – beneficio por ser la de menor valor es la presentada por la empresa ASEMP GRUPO EMPRESARIAL ZOMAC S.A.S identificada con el Nit. 901.211.874 – 4, para satisfacer la adquisición de equipos e insumos de laboratorio en el marco del proyecto denominado "Fortalecimiento de los Sistemas Tradicionales de Produccion del Sector Panelero en el Departamento del Caquetá" identificado con código BPIN 2021000100233.*
Por lo anterior y después de analizar los requisitos solicitados para un proceso de SELECCIÓN DIRECTA, consignados dentro del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, se recomienda adquirir los materiales y equipos con la empresa ASEMP GRUPO EMPRESARIAL ZOMAC S.A.S identificada con el Nit. 901.211.874 – 4. Por un valor de SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/cte. (\$73.479.781), quien cumple con los requerimientos exigidos y presenta la Propuesta Tecnica – Economica mas conveniente".
7. Que se realizó el correspondiente estudio de mercado CC – 890 de fecha 25 de octubre del 2022, con el fin de realizar la planeación económica del proceso, donde se determinó la modalidad de selección, el objeto y

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



Certificado
N° SC70571





presupuesto del proceso.

8. Que el Acuerdo 12 de 2012 Superior, por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, Acuerdo 12 de 2012 del C.S.U. - Modificado por los Acuerdos No. 03 y No. 12 del de 2014, No. 08 de 2019 y No. 58 de 2020, establece en el artículo 34 las modalidades de selección de contratista entre ellas la denominada selección de contratación directa, la cual se desarrolla en el artículo 36:

ARTÍCULO 36 “SELECCIÓN DIRECTA”:

- *Numeral 6. “Cuando se trate de adquisición de insumos, sustancias, materiales y reactivos de origen químico, biológico, físicoquímico o bioquímico, equipos, bienes y servicios para ser utilizados en investigación científica, actividades de docencia, actividades experimentales requeridas en proyectos académicos, desarrollo tecnológico o de nuevos productos”.*
9. En consecuencia, de lo anterior, se expidió comunicación de aceptación de la oferta a la persona jurídica **ASEMP GRUPO EMPRESARIAL ZOMAC S.A.S**, con Nit. 901.211.874 – 4, representada legalmente por la señora LUISA FERNANDA BAENA POLANCO, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.614.889 de Florencia, el contratista allegó la documentación dentro del término.
 10. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP N° 220006336 del 29 de septiembre del 2022, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia, a fin de respaldar el presente contrato.
 11. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato de compraventa que se regirá por la oferta del proponente, el Manual de contratación Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre de 2012, y sus modificaciones realizadas por los Acuerdos Superiores No. 03, No. 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020 y las demás normas aplicables a este tipo de contratos, así como las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: ADQUISICION DE EQUIPOS, MATERIALES E INSUMOS DE LABORATORIO EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO “FORTEALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS TRADICIONALES DE PRODUCCIÓN DEL SECTOR PANELERO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ” identificado con el código BPIN 2021000100233”.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad a entregar y garantizar la calidad de los equipos, materiales e insumos de acuerdo al objeto contractual, de conformidad a lo establecido en el formato de necesidad FO–A–BS-17-01 con fecha de 15 de septiembre de 2022, la cual, serian las siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN: TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SOLICITUD	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNIT. IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
------	--	--------	------	----------------	-----	--------------------------	-------------

1	Caja de Petri estéril: Caja de Petri estéril 70x15mm, Recipiente desechable de 70 x 15mm de uso microbiológico de forma circular de plástico cristalino, consta de dos placas una que funciona de tapa y otra de base. Diseñada para evitar la condensación al llenado y manejarse fácilmente, proveen una sujeción estable para apilarlas sin riesgo. Esterilizadas con rayos gamma. Fabricadas con Poli estireno cristal virgen de grado médico.20 unidades	Unidades	100	\$ 714	\$ 136	\$ 850	\$ 85.000
2	Sacarosa para Microbiología: Nombre de la sustancia: Sacarosa, Número CAS: 57-50-1, RTECS: WN6500000, Fórmula química: C ₁₂ H ₂₂ O ₁₁ , Masa molar: 342,01g/mol, Sinónimos: Azúcar blanca. Beta-D-Fructofuranosil-alfa-D-glucopiranosil, sucrosa, Usos recomendados: Preparación de alimentos.	Kg	3	\$ 350.000	\$ 66.500	\$ 416.500	\$ 1.249.500
3	Papel de filtro cualitativo # 1 15 cm Diámetro.	Unidad	10	\$ 121.143	\$ 23.017	\$ 144.160	\$ 1.441.600
4	FILTRO CUALITATIVO MEDIO DE 110 mm ø 100.0 Xcj boeco	Caja	20	\$ 42.857	\$ 8.143	\$ 51.000	\$ 1.020.000
5	FILTRO CUALITATIVO MEDIO DE 125 mm ø 100.0 Xcj boeco	Caja	20	\$ 44.286	\$ 8.414	\$ 52.700	\$ 1.054.000
6	Tubo de ensayo liso, vidrio 16 x 150 mm (20 ml)	Unidad	200	\$ 2.000	\$ 380	\$ 2.380	\$ 476.000
7	Alcohol Litro Etílico Industrial 5l Chemi: Nombre de la sustancia: Etanol, Número CAS: 64-17-5, RTECS: KQ 6300000, Fórmula química: C ₂ H ₆ O, Masa molar: 62,04 g/mol, Sinónimos: alcohol etílico, alcohol desnaturalizado, Usos recomendados: Disolvente para resinas, grasa, aceites, ácidos grasos, hidrocarburos, hidróxidos alcalinos. Como medio de extracción por solventes, fabricación de intermedios, derivados orgánicos, colorantes, drogas sintéticas, elastómeros, detergentes, soluciones para limpieza, revestimientos, cosméticos, anticongelante, antisépticos, medicina.	Garrafa	6	\$ 122.857	\$ 23.343	\$ 146.200	\$ 877.200

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Floresca Caquetá



8	Sulfato de Cobre (Recipiente de 500 gr): Sulfato de cobre (II) pentahidratado, Número CAS: 7758-99-8, RTECS: GL8900000, Fórmula química: $\text{CuSO}_4 \cdot 5\text{H}_2\text{O}$, Masa molar: 249,456 g / mol, Sinónimos: sulfato de cobre (II), sulfato cúprico, cobre azul y piedra azul, Usos recomendados: No disponible.	Libras	6	\$ 288.000	\$ 54.720	\$ 342.720	\$ 2.056.320
9	ACIDO L(+) ASCORBICO (VITAMINA C). PARA BIOQUIMICA 250.0 g	UNIDAD	1	\$ 340.000	\$ 64.600	\$ 404.600	\$ 404.600
10	Agar (500gr): AGAR PAPA DEXTROSA (PATATA - GLUCOSA)	500 gr	2	\$ 658.929	\$ 125.197	\$ 784.126	\$ 1.568.252
11	ACIDO BENZOICO ACS X 500G	500gr	3	\$ 557.143	\$ 105.857	\$ 663.000	\$ 1.989.000
12	Lupa Entomológica: Lupa orgánica de gran presentación enfocada al público en general Lente orgánica de gran calidad y total seguridad. Bifocal incorporado en lente para los detalles más pequeños. Diámetro de 50 mm y aumento 2x.	Unidad	5	\$ 178.571	\$ 33.928	\$ 212.499	\$ 1.062.495
13	Alfileres en Acero inoxidable para insectos calibre 0 x 100 Unidades: Alfileres entomológicos en acero inoxidable ideales para climas cálidos y húmedos.	Sobre	20	\$ 37.714	\$ 7.166	\$ 44.880	\$ 897.600
14	Alfileres en Acero inoxidable para insectos calibre 1 x 100 Unidades: Alfileres entomológicos en acero inoxidable ideales para climas cálidos y húmedos.	Sobre	20	\$ 37.714	\$ 7.166	\$ 44.880	\$ 897.600
15	desinfectante germicida cuaternario quinta generación	Garrafa x 20 lt	3	\$ 118.429	\$ 22.502	\$ 140.931	\$ 422.793
16	Frascos Plásticos tapa rosca 30 ml, Paq x 100: Tapa rosca 30ml, paq 100	Paquete	5	\$ 73.786	\$ 14.019	\$ 87.805	\$ 439.025
17	Solución Formaldehído al 4%: FORMALDEHYDE SOL 4% BUFFERED (PH 6.9) sigma 5L	5 L	2	\$ 465.429	\$ 88.432	\$ 553.861	\$ 1.107.722
18	Anillos acero inoxidable 5cm altura diámetro 5 cm con tapa (D.A.) calibre 18	Unidad	599	\$ 15.714	\$ 2.986	\$ 18.700	\$ 11.201.300
19	Acople para anillo de 5 cm de altura x diámetro de 5cm	Unidad	10	\$ 112.857	\$ 21.443	\$ 134.300	\$ 1.343.000

20	Taq DNA Polimerasa en Concentración de 5U/ul, (500 U): La enzima gentaq Polimerasa tiene un peso molecular de 94 kda y es producida a partir de la cepa de E.coli recombinante DH5a pttq taqpol Thermus aquaticus. Está demostrado que la gentaq Polimerasa recombinante es idéntica a la ADN polimerasa natural de Thermus aquaticus, con respecto a actividad, especificidad, termo estabilidad, fidelidad y posesividad para amplificar ADN in vitro a través de la técnica PCR. La gentaq Polimerasa funciona correctamente en un rango de temperaturas de alineamiento desde 30°C hasta 72°C. Gentaq ADN Polimerasa es un producto de alto rendimiento para PCR generando confianza en los resultados a obtener. Esta preparación de la enzima se suministra con componentes como el Buffer 10X, el potenciador de la reacción mgcl2, en concentraciones adecuadas, que elimina la necesidad de optimización del producto de amplificación	Unidad	4	\$ 274.286	\$ 52.114	\$ 326.400	\$ 1.305.600
21	DNA Ladder, 1 KB plus (0.1-10 kb), 500 ul	UNIDAD	1	\$ 385.714	\$ 73.286	\$ 459.000	\$ 459.000
22	Puntas para micropipetas color natural con capacidad de 0.2-10 ul (Libres de pirógenos, dnasas y masas)	Bolsas x 1000 und.	5	\$ 90.000	\$ 17.100	\$ 107.100	\$ 535.500
23	Barreno para Muestra de Suelo: Acero Inoxidable	Unidad	4	\$ 1.172.286	\$ 222.734	\$ 1.395.020	\$ 5.580.080
24	Alfiler entomológico Longitud aproximada: 39mm (1-1/2"). Material: Cuerpo de acero inoxidable y cabezas de nylon. Calibre 00 (0.30 mm x 37 mm): Alfileres en Acero Inoxidable para Insectos x 100 un.	Sobre x 100	5	\$ 37.714	\$ 7.166	\$ 44.880	\$ 224.400
25	Alfiler entomológico Longitud aproximada: 39mm (1-1/2"). Material: Cuerpo de acero inoxidable y cabezas de nylon calibre 1 (0.40 mm x 37 mm): 1: 0,40 mm.	Sobre x 100	5	\$ 37.714	\$ 7.166	\$ 44.880	\$ 224.400
26	VIALES DE USO GENERAL CON TAPA Y SEPTA 10 ml, claro 22 x 52 mm, base plana, 18-400 cuello de rosca	Paquete x 100	8	\$ 286.000	\$ 54.340	\$ 340.340	\$ 2.722.720
27	GRADILLA PLASTICA PP PARA 100 TUBOS DE 1.5 ml	Unidad	5	\$ 65.714	\$ 12.486	\$ 78.200	\$ 391.000

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



Certificado N° SC70571

28	Laminario, caja portaláminas plástico para 100 láminas Dimensiones: 230mm x 180mm Altura: 35mm	Unidad	5	\$ 99.714	\$ 18.946	\$ 118.660	\$ 593.300
29	Caja Plástica Para 100 Laminas Portaobjetos De 3 X 1'	Unidad	5	\$ 99.714	\$ 18.946	\$ 118.660	\$ 593.300
30	Frascos En Plástico Lavadores Pico o Boquilla Extraible 250ml	Unidad	5	\$ 19.857	\$ 3.773	\$ 23.630	\$ 118.150
31	Frascos En Plástico Lavadores Pico o Boquilla Extraible 5000ml	Unidad	5	\$ 24.286	\$ 4.614	\$ 28.900	\$ 144.500
32	Cajas de Petri en vidrio 60x15mm	Unidad	15	\$ 3.571	\$ 678	\$ 4.249	\$ 63.735
33	Cajas de Petri en vidrio 100x15mm	Unidad	25	\$ 4.286	\$ 814	\$ 5.100	\$ 127.500
34	Láminas portaobjetos STANDARD - Medida: 3 x 1 in" (25 mm x 75 mm)	CAJA X 50	6	\$ 10.000	\$ 1.900	\$ 11.900	\$ 71.400
35	2 ml, vidrio ambar 12 x 32 mm, base plana, 9-425 cuello de rosca: 3 ml, vidrio ambar 12 x 32 mm, base plana, 9-425 cuello de rosca	Paq x 1000	10	\$ 164.143	\$ 31.187	\$ 195.330	\$ 1.953.300
36	CRIOVIALES ESTÉRILES Graduados 2.0 ml PAQUETE X20	Paquete	5	\$ 81.714	\$ 15.526	\$ 97.240	\$ 486.200
37	Láminas portaobjetos, 1x3 (26 X 76 mm)	Caja x 50	6	\$ 10.000	\$ 1.900	\$ 11.900	\$ 71.400
38	Láminas cubreobjetos (22 X 22 mm)	Caja x 100	4	\$ 5.714	\$ 1.086	\$ 6.800	\$ 27.200
39	Cloruro de potasio (kcl)	500GR	1	\$ 102.857	\$ 19.543	\$ 122.400	\$ 122.400
40	Fenoltaleína (C20H14O4)	100G	1	\$ 184.286	\$ 35.014	\$ 219.300	\$ 219.300
41	Alcohol etílico - Etanol 96-99% (C2H5OH)	Garrafa	5	\$ 122.857	\$ 23.343	\$ 146.200	\$ 731.000
42	Hidróxido de sodio (naoh)	1 kg	1	\$ 15.714	\$ 2.986	\$ 18.700	\$ 18.700
43	Ácido clorhídrico (hcl) 37%	1L	1	\$ 130.569	\$ 24.808	\$ 155.377	\$ 155.377
44	Fluoruro de sodio (naf)	500GR	1	\$ 657.143	\$ 124.857	\$ 782.000	\$ 782.000
45	Acetato de amonio (CH3COONH4)	1 kg	1	\$ 292.857	\$ 55.643	\$ 348.500	\$ 348.500
46	Oxido de lantano (lacl3)	1 kg	1	\$ 500.000	\$ 95.000	\$ 595.000	\$ 595.000
47	Fluoruro de amonio NH4	50 Gr	1	\$ 1.514.286	\$ 287.714	\$ 1.802.000	\$ 1.802.000
48	Ácido ascórbico (C6H8O6)	500 gr	1	\$ 135.714	\$ 25.786	\$ 161.500	\$ 161.500
49	Molibdato de amonio tetrahidratado ((NH4)6Mo7O24.4H2O)	100 gr	1	\$ 1.100.000	\$ 209.000	\$ 1.309.000	\$ 1.309.000
50	ANTIMONIO III Y POTASIO TARTRATO 3-HIDRATO ACS	250 gr	1	\$ 935.714	\$ 177.786	\$ 1.113.500	\$ 1.113.500
51	ACIDO SULFURICO 96 % ACS 'SNE' 1.0 L	lt	1	\$ 184.286	\$ 35.014	\$ 219.300	\$ 219.300
52	Fosfato de ácido de potasio (KH2PO4)	1 L	1	\$ 257.143	\$ 48.857	\$ 306.000	\$ 306.000
53	Dicromato de potasio K 2Cr 2 O 7	1 Kg	1	\$ 506.571	\$ 96.248	\$ 602.819	\$ 602.819

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



54	Glucosa C6 H12 O6	500 gr	1	\$ 341.429	\$ 64.872	\$ 406.301	\$ 406.301
55	Sulfato de potasio (K2SO4)	1KL	1	\$ 200.000	\$ 38.000	\$ 238.000	\$ 238.000
56	Fosfato monobásico de calcio (Ca(H2PO4) 2.H2O)	500 gr	1	\$ 928.571	\$ 176.428	\$ 1.104.999	\$ 1.104.999
57	Ácido acético glacial (CH3COOH)	1KL	1	\$ 217.143	\$ 41.257	\$ 258.400	\$ 258.400
58	ACIDO ETILEN DIAMINO TETRACETICO (EDTA) ACS PANREAC	1 L	1	\$ 1.270.000	\$ 241.300	\$ 1.511.300	\$ 1.511.300
59	Ácido tioglicólico (HSCH2COOH)	1KL	1	\$ 835.714	\$ 158.786	\$ 994.500	\$ 994.500
60	Azometina H	1 L	1	\$ 925.714	\$ 175.886	\$ 1.101.600	\$ 1.101.600
61	Ácido bórico (H3BO3)	10 gr	1	\$ 121.429	\$ 23.072	\$ 144.501	\$ 144.501
62	Ácido nítrico (HNO3)	500 gr	1	\$ 184.286	\$ 35.014	\$ 219.300	\$ 219.300
63	BARIO CLORURO 2-HIDRATO ACS	1L	1	\$ 157.143	\$ 29.857	\$ 187.000	\$ 187.000
64	Puntas de pipeta 1ml	Caja x 100	10	\$ 98.436	\$ 18.703	\$ 117.139	\$ 1.171.390
65	Puntas de pipeta 5ml	Paq x1000	4	\$ 139.357	\$ 26.478	\$ 165.835	\$ 663.340
66	PUNTAS PARA MICROPIPETAS Color: Transparente- 5 -10 ul	Paq x100	2	\$ 41.429	\$ 7.872	\$ 49.301	\$ 98.602
67	Puntas de pipeta 10ml	Paqx100	4	\$ 223.386	\$ 42.443	\$ 265.829	\$ 1.063.316
68	TUBO DE ENSAYO LISO, DE VIDRIO 16 X 150 mm (20 ml)	Unidad	130	\$ 2.000	\$ 380	\$ 2.380	\$ 309.400
69	PROBETA GRADUADA DE VIDRIO CLASE B BASE HEXAG, VIDRIO 1000ml	Unidad	10	\$ 207.143	\$ 39.357	\$ 246.500	\$ 2.465.000
70	PROBETA GRADUADA DE VIDRIO CLASE B BASE HEXAG, VIDRIO 100 ml	Unidad	10	\$ 55.714	\$ 10.586	\$ 66.300	\$ 663.000
71	PICNOMETRO SIN TERMOMETRO DE 50 MI	Unidad	10	\$ 331.429	\$ 62.972	\$ 394.401	\$ 3.944.010
72	Bandeja para nevera y carnicería inoxidable 58x30x5 cal 24 ACERO INOXIDABLE	Unidad	2	\$ 78.571	\$ 14.928	\$ 93.499	\$ 186.998
73	CRISOLES EN PORCELANA Resistencia a la temperatura: Hasta +1200°C FORMA ALTA SIN TAPA- 35 x 44 mm 24 ml	Unidad	20	\$ 61.429	\$ 11.672	\$ 73.101	\$ 1.462.020
74	VASO DE PRECIPITADO PLASTICO (PP) DE 500 ml, ALTO RELIEVE, PARED	Unidad	10	\$ 18.429	\$ 3.502	\$ 21.931	\$ 219.310

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





75	KIT PINZA ENTOMOLOGICO DURA X 8: UNIDADES (PINZA ENTOMOLÓGICA PUNTA EXTRA FINA RECTA TIPO SUIZO 130 mm. ACERO INOXIDABLE, PINZA ENTOMOLÓGICA PUNTA EXTRA FINA RECTA TIPO SUIZO 120 mm. ACERO INOXIDABLE, PINZA ENTOMOLÓGICA PUNTA FINA CURVA. 130 MM. ACERO INOXIDABLE, PINZA ENTOMOLÓGICA PUNTA PLANA PARA MARIPOSA 120 mm. ACERO, PINZA ENTOMOLÓGICA PUNTA FINA RECTA 120 mm. ACERO INOXIDABLE, PINZA ENTOMOLÓGICA RECTA PUNTA ROMA REDONDA. 120 MM. ACERO INOXIDABLE, PINZA ENTOMOLÓGICA PUNTA FINA EXTRA DELGADA. 140 MM. ACERO INOXIDABLE, PINZA ENTOMOLÓGICA PUNTA FINA CURVA. 120 MM. ACERO INOXIDABLE.)	Kit	6	\$ 181.429	\$ 34.472	\$ 215.901	\$ 1.295.406
TOTAL:							\$ 73.479.781

PARAGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA se compromete a cumplir todas las descripciones, alcances y contenidos establecidos en este contrato y en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales el valor total del presente contrato es la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$ 73.479.781) M/Cte.**

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: La Universidad conforme se estableció en el presente estudio de mercado y conforme lo estipulado en el ARTÍCULO 63. FORMA DE PAGO (Modificado por el Art. 9 Acuerdo No. 58 de 2020) del Manual de contratación de la Universidad de la Amazonia realizará al contratista según el literal "D" Pago Anticipado: Es aquella mediante la cual se entrega al contratista el valor pactado antes de iniciar la ejecución del objeto contractual. La suma entregada mediante esta modalidad no obliga a reintegro alguno por parte del contratista que haya cumplido con sus obligaciones, ya que el contratista es dueño de la suma que le ha sido entregada. Esta modalidad se utilizará cuando sea estrictamente necesario dadas las condiciones del mercado o cuando las características del bien o servicio lo ameriten. La empresa ASEMP GRUPO EMPRESARIAL ZOMAC S.A.S. Solicita en su cotización un pago anticipado del 50%, justificando que los equipos; el excedente se cancelará mediante pagos parciales de acuerdo con las entregas realizadas, se cancelará previa verificación y expedición de la constancia de cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones, firmada por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia y el formato FO-A-BS-23-07, así mismo el proveedor deberá presentar la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallen los artículos suministrados a la Universidad, la cual se deberá allegar en magnético al correo electrónico contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co y anexarla en medio físico junto al informe presentado al supervisor, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal, anexar copia de contrato, copia de acta de inicio, copia de la póliza con el sello de aprobado, copia del certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), copia del registro presupuestal (RP), copia Cámara de Comercio, copia del RUT y certificación bancaria vigente.

CLAUSULA QUINTA.- LUGAR DE ENTREGA: El contratista se compromete a formalizar la entrega de los artículos, objeto del contrato, en presencia del supervisor del contrato y un funcionario del área de almacén en la sede del

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





CENTRO DE INVESTIGACIONES MACAGUAL de la Universidad de la Amazonia, ubicada en la Vereda Bodoquero, Km 17, Vía Morelia.

CLAUSULA SEXTA. - EJECUCIÓN: El CONTRATISTA ejecutará las actividades propias del objeto del presente contrato en un termino de seis (06) meses, tiempo que empezara a contar a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de este contrato y además de ello a: 1. Cumplir con el Objeto del Contrato. 2. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta. 3. De presentarse durante la entrega y revisión, o en su utilización algún defecto de algún artículo entregado o especificaciones diferentes realizara de manera inmediata el cambio del mismo. 4. Entregar los artículos en perfecto estado de funcionamiento de conformidad con las especificaciones contenidas en el contrato y la propuesta presentada. 5. Realizar la entrega de lo solicitado a través del supervisor del contrato, en la sede del CENTRO DE INVESTIGACIONES MACAGUAL de la Universidad de la Amazonia, ubicada en la Vereda Bodoquero, Km 17, Vía Morelia. 6. Garantizar a la Universidad la calidad de los artículos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas. 7. El contratista debe sufragar el transporte, descargue y demás costos inherentes a la entrega de los elementos. 8. El contratista deberá Mantener vigentes durante la ejecución del contrato, los precios ofertados en la propuesta económica presentada. 9. Cumplir con el pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgo Profesionales). 10. Presentar las facturas necesarias para el pago, oportunamente y con los soportes correspondientes. 11. Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso el CONTRATISTA se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada. 12. Todas aquellas derivadas del objeto contractual.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1. Velar por el estricto cumplimiento del contrato. 2. Emitir las disponibilidades presupuestales necesarias para la ejecución del contrato. 3. Realizar el pago en la forma pactada. 4. Ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato, a través de la supervisión o los medios dispuestos por la Ley.

CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo de **DIEGO ARMANDO JIMENEZ CARVAJAL**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.117.489.536, como Coordinador del Proyecto, o quien haga sus veces o ejerza sus funciones, quien certificará el cumplimiento a satisfacción objeto de este contrato, la calidad de los mismos y en general, velará por el cumplimiento de la compraventa. **PARÁGRAFO.** Además de la función establecida en el presente contrato, el Supervisor deberá: 1) Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U., Manual de Contratación, demás normas y disposiciones concordantes. 2) Suscribir actas de entrega parcial o total, suspensión y reinicio según el caso. 3) Velar por el cumplimiento de los cronogramas cuando existan. 4) Controlar los pagos que deban realizarse. 5) Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. 6) Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. 7) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 8) Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. 9) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. 10) Elaborar y firmar las actas respectivas. 11) Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. 12) Informar sobre los incumplimientos del Contratista. 13) Comprobará la entrega y devolución de elementos que se hayan puesto a disposición del CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato, en caso de que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Las anteriores obligaciones se deben desarrollar y seguir los lineamientos establecidos conforme al Acuerdo No. 069 "Por el cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad de la Amazonia"

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





CLÁUSULA DÉCIMA.- INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre e indemne a la **UNIVERSIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se obliga con la **UNIVERSIDAD**, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Manual de Contratación (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

RIESGO	GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato	Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	20% sobre el valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato. (4 meses de liquidación bilateral, 2 meses para liquidación unilateral, para un total de 6 meses)
Riesgos derivados de la deficiente calidad de los bienes y equipos suministrados	Calidad de bienes, equipos y elementos	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.	10% del valor del contrato	Hasta la ejecución del contrato y un año más.
Riesgos derivados del incorrecto manejo del pago anticipado	Devolución del pago anticipado	El amparo de devolución de pago anticipado cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios sufridos por la no devolución total o parcial, por parte del contratista, de los dineros que le fueron entregados a Título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.	100% del valor del pago anticipado	Hasta la liquidación del contrato. (4 meses de liquidación bilateral, 2 meses para liquidación unilateral, para un total de 6 meses)



PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser **pólizas de seguro de cumplimiento a favor de Entidades Estatales** y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para efectos de la vigencia, se contará la misma a partir de la fecha de expedición de la póliza.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedora a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la **UNIVERSIDAD** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El **CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, esta autoriza expresamente mediante el presente documento a la **UNIVERSIDAD** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas se sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la **UNIVERSIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el manual de contratación (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.) y las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato. Al igual que por lo dispuesto en la propuesta presentada por el contratista, dentro del proceso de selección.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del contrato de compraventa la propuesta presentada por el contratista, estudio de mercado y sus anexos, el Acta de Inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN: Las partes de común acuerdo suscribirán un acta de liquidación dentro de los cuatro meses (04) siguientes a la fecha del acta de recibo final, en la cual se establecerán los ajustes necesarios. Igualmente se hará constar los acuerdos y conciliaciones a que lleguen las partes, multas, impuestos y declarase a paz y salvo. **PARAGRAFO:** En caso de que el proveedor no se presentase a suscribir el acta de liquidación, la universidad de manera unilateral realizara la liquidación del contrato de compraventa.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- TERMINACIÓN: El contrato se termina normalmente por expiración del plazo contractual. Anormalmente puede ser terminado por uso de la potestad excepcional de que trata este manual y por decisión judicial. Las partes podrán pactar por escrito la terminación anticipada del contrato cuando esta ocurra de mutuo acuerdo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA deberá acreditar afiliaciones al sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la UNIVERSIDAD, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa y por la buena calidad del objeto contratado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- COMPROMISO ÉTICO: El CONTRATISTA se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato de compraventa se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, pago de la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el Supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato de compraventa, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión. El CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD declarará la caducidad del contrato cuando se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecta de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del contrato, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA.- FORMAS DE TERMINACION UNILATERAL: La UNIVERSIDAD podrá terminar unilateralmente el presente contrato de compraventa en los siguientes casos: 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente. 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. 6) Por interdicción judicial del CONTRATISTA. 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8) Por mutuo consentimiento. 9) Por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista. 10) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. 11) Cuando autoridad judicial competente declare nulo el contrato

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





o los actos administrativos en que se fundamente. 12) Cuando se trate de inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente se dará por terminado el contrato si no es posible su cesión. 13) Cuando el contratista no se ajuste a los requerimientos para subsanar los inconvenientes presentados en las pólizas o documentos exigidos para la ejecución del contrato dentro del plazo exigido. 14) Cuando el CONTRATISTA sin autorización escrita previa cedere el correspondiente contrato. 15) Cualquier otra circunstancia que justificadamente permita a la UNIVERSIDAD presumir incapacidad o imposibilidad jurídica o técnica del contratista para cumplir con el objeto contractual. 16) Por declaratoria del siniestro de incumplimiento

CLÁUSULA VIGÉSIMASEPTIMA.- CLÁUSULA DE INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Cuando en la ejecución del contrato se presenten divergencias respecto a la interpretación del clausulado, que no puedan ser subsanadas acudiendo a las normas de interpretación generales, el pliego de condiciones que dieron origen a la contratación o la oferta o propuesta presentada por el contratista, la Universidad interpretará en Acto Administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMAOCTAVA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente contrato de compraventa se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia el **23 NOV. 2022**

LA UNIVERSIDAD

EL CONTRATISTA,

FABIO BURITICA BERMEO
Rector
Universidad de la Amazonia

LUISA FERNANDA BAENA POLANCO
C.C. 40.614.889 de Florencia - Caquetá
Representante Legal
ASEMP GRUPO EMPRESARIAL ZOMAC S.A.S
Nit. 901.211.874 - 4

EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA
Vicerrectora Administrativa

DIEGO ARMANDO JIMENEZ CARVAJAL
Supervisor

Proyectó: Juan David Jaramillo Gómez
Profesional Universitario
Revisó: Angie Ximena Rodríguez Valenzuela
Profesional Universitario



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

